

DEPARTMENT OF FOOD AND AGRICULTURE

**OVEJAS****SCRAPIE (“Tembladera”)**

TODAS las ovejas para EXHIBICION en California requieren Identificación Oficial (ID).
TODAS las ovejas para EXHIBICION provenientes de otros estados requieren Identificación Oficial, Certificado de Inspección Veterinaria (CIV), y Permiso de Entrada Interestatal a California.

Permiso de Entrada a California

Todas las ovejas entrando a California requieren un permiso de la Oficina de Salud Animal (Animal Health Branch) válido por 15 días, previo a su entrada.
Asimismo, se requieren el Nombre, Ubicación Física y número de Teléfono.

Excepción:

Ovejas menores de 18 meses de edad en rumbo a sacrificio que no hayan parido, abortado o estén preñadas.

Certificado de Inspección Veterinaria (CVI):

Se requiere un CIV para toda oveja de cría sexualmente intacta que se importe a California Y el propietario incluirá la siguiente frase en el certificado: “Los animales no son scrapie-positivos, sospechosos de scrapie, o provenientes de un rebaño no aprobado.” (Referencia: Código de Normatividad Federal – Code of Federal Regulations)

Excepciones:

- 1) Ovejas menores de 18 meses de edad en rumbo a sacrificio que no hayan parido, abortado o estén preñadas.
- 2) Ovejas en tránsito para pastoreo sin cambio de dueño.
- 3) Ovejas menores de 18 meses de edad en rumbo a sacrificio.
- 4) Ovejas comerciales de bajo riesgo:

Requerimientos en substitución del CIV para ovejas comerciales de bajo riesgo:

- A) Una declaración escrita conteniendo la siguiente frase, expedida por el veterinario acreditado en el punto de origen de los animales, y fechada dentro de los 12 meses de la fecha del movimiento. “En mi conocimiento, el rebaño no tiene ningún factor de riesgo o exposición a scrapie conocido. He inspeccionado el rebaño y no contiene ningún animal exhibiendo señales de scrapie, oveja

DEPARTMENT OF FOOD AND AGRICULTURE



hembra de cara negra, o hembra de cara negra cruzada que haya nacido en el rebaño.” La declaración debe incluir el nombre del propietario, dirección y las etiquetas de oreja oficiales, tatú oficial, o el número de identificación del rebaño y un dibujo de la etiqueta registrada por el propietario o el dueño de la etiqueta de la oreja, si es aplicable; y

- B) Una declaración escrita conteniendo la siguiente frase por el propietario dentro de los 30 días antes del movimiento: “Los animales nacieron en el rebaño y el rebaño no contiene ningún animal mostrando señales de scrapie, y el rebaño nunca a tenido ningún animal con diagnóstico de scrapie, ninguna hembra de cara negra o ninguna hembra de cara negra cruzada que no haya nacido en el rebaño.”

Identificación Oficial

Se requiere para toda oveja importada en California

Excepciones:

- 1) Ovejas menores de 18 meses de edad en rumbo a sacrificio que no hayan parido, abortado, o esté preñada.
- 2) Machos castrados menores de 18 meses de edad que no sean para exhibición.
- 3) Ovejas en movimiento par pasto sin cambio de dueño.

Toda oveja importada con fines de exhibición requieren:

- 1) Permiso de Ganado Interestatal expedido por el Departamento de Alimentos y Agricultura del Estado de California (CDFA)
 - expedido después de la expedición del CIV
 - el permiso es válido por 15 días a partir de la fecha de expedición
 - para obtener un permiso, contacte con el Departamento de Alimento y Agricultura del Estado de California: (916) 651-6278
- 2) Certificado de Inspección Veterinaria (CIV)
- 3) Identificación oficial.

BRUCELLA OVINA

Carneros importados en California requieren:

- 1) Análisis negativo de Brúcela ovina dentro de 30 días antes de su entrada en California o proceder de un rebaño certificado como libre de Brúcela ovina.
- 2) La edad para animales elegibles para el análisis es 6 meses.
- 3) Identificación oficial.

DEPARTMENT OF FOOD AND AGRICULTURE



- 4) El CIV debe incluir: Número oficial de Identificación, resultados del análisis, nombre del laboratorio aprobado, fecha del análisis, o el número del rebaño de procedencia libre de Brúcela ovis debe ser registrado en el formulario.
- 5) Carneros en movimiento para propósitos de pasto y sin cambio de dueño están exentos.

Que constituye una Identificación Oficial

- 1) Una etiqueta de oreja aprobada por el USDA y el CDFA lo suficientemente resistente a la modificación para el uso entendido y proveyendo identificación única de cada animal.
- 2) Etiquetas de oreja del Programa Voluntario de Certificación de Scrapie (SFCP), tatuajes o identificación electrónica (propietario debe llevar el lector operable).

Etiquetas de oreja oficiales, Identificación de Rebaño, y números de SFCP pueden obtenerse a través del USDA en el (916) 857-6170 o en el (877) 741-3690.

TODAS LAS OVEJAS DENTRO DE CALIFORNIA QUE CAMBIEN DE PROPIETARIO REQUIEREN IDENTIFICACIÓN OFICIAL*Excepciones:*

- 1) Ovejas menores de 18 meses de edad en rumbo a sacrificio que no hayan parido, abortado, o esté preñada.
- 2) Ovejas castradas menores de 18 meses de edad que no sean para exhibición.

Enlaces de Red

Eradicate Scrapie: National Scrapie Education Initiative
www.aphis.usda.gov/vs/nahps/scrapie

USDA Veterinary Services Scrapie Program
<http://animalagriculture.org/scrapie/Scrapie.htm>

California Department of Food and Agriculture Scrapie Regulations
www.cdfa.ca.gov/ahfss/ah/scrapie-info.htm#AlertLoop